

18 de setiembre 2019
SENARA-JD-SA-207-2019

Ingeniera
Patricia Quirós Quirós
Gerente
Gerencia General



ASUNTO: Transcripción Acuerdo N° 6009

Estimada señora:

Para su conocimiento y trámites correspondientes, me permito transcribirle el Acuerdo N° 6009, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su Sesión Ordinaria N° 767-19, celebrada el lunes 16 de setiembre 2019.

ACUERDO N° 6009: Se tienen por recibidos los oficios SENARA-GG-0836-2019-2019 de fecha 11/09/2019 de la Gerencia General y SENARA-DIGH-0176-2019 de fecha 11/09/2019 de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH).

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 41851-MP-MINAE-MAG fue publicado en el Alcance No.167 a La Gaceta No.139 del 24 de julio de 2019.
2. Que en el Artículo 1° se señala que *“tiene por objeto establecer el procedimiento para la Inscripción y registro regulado de pozos perforados sin permiso de perforación y el trámite respectivo para la obtención de la concesión de aprovechamiento de aguas”*.
3. Que el Artículo 2° permite la inscripción de pozos que se hayan perforado sin autorización antes de abril 2010 y solicitar la respectiva concesión de aprovechamiento de aguas.
4. Que el Artículo 4° permite la inscripción y la respectiva concesión de aprovechamiento de aguas por un plazo de seis (6) meses entre el 24 de setiembre 2019 y el 24 de marzo 2020.



5. Que el Artículo 4° señala como requisito de la solicitud de inscripción del pozo y concesión, en su inciso “f) Comprobante de depósito de costos fijados por SENARA”.
6. Que el Artículo 5° señala que “La solicitud se pasará a audiencia de SENARA (...) para que en el plazo de 10 días de notificado se pronuncien al respecto”.
7. Que el Artículo 12° señala que “SENARA determinará una tarifa diferenciada para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del decreto No. 37911-MAG Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para Certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA), en aplicación del requisito f) del Artículo 4.
8. Que en el Alcance No.11 a La Gaceta del 19 de enero de 2018, el SENARA publica el Acuerdo No.5556 de ajuste tarifario por los servicios que brinda en materia de aguas subterráneas.
9. Que las tarifas vigentes para la prestación de servicios que brinda SENARA a través de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH) son los siguientes:

Servicios que se brindan	Tarifa aprobada
Solicitud perforación de pozos	¢234.116.00
Dictámenes generales	¢192.341.00
Dictámenes detallados	¢623.572.00
Consultas de información	¢ 10.553.00

Alcance 11 de diario Oficial la Gaceta, viernes 19 de enero del 2018

10. Que las amnistías previas, la del 2002 permitió el registro de 256 pozos sin permiso y la del 2010, el registro de 380 pozos.
11. Que los servicios que brinda SENARA en materia de aguas subterráneas, están sujetos a la fijación de un precio por parte de la Junta Directiva del SENARA y se detallan en el artículo 7 del REGLAMENTO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, publicado en el diario oficial La Gaceta N°6 del 9 enero del 2007.
12. Que dentro de los servicios que SENARA brinda se encuentra el siguiente:

-Elaboración de dictámenes para el trámite de solicitudes de perforación de pozos y concesiones por parte del Departamento de Aguas del MINAE y particulares a partir de la información que el Departamento de Aguas del MINAE remite al SENARA para la valoración y pronunciamiento de los casos.



13. Que a fin de cumplir con el establecimiento de tarifas diferenciadas aplicables a la inscripción de los pozos que se acojan a la amnistía citada, se hace necesario aprobar un ajuste a la tarifa que corresponde a la emisión de dictámenes para solicitud de servicios de inscripción de pozos y concesión de aprovechamiento de aguas según se dispone a continuación, estableciendo una disminución de un 50% de la tarifa para medianos productores y de un 75% para pequeños productores, establecida según criterio de expertos de la Institución.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en el inciso f) del Artículo 4 del Decreto No. 41851-MP-MINAE-MAG, publicado en el Alcance No.167 a La Gaceta No.139 del 24 de julio de 2019, y la recomendación técnica de oficio SENARA-DIGH-0176-2019 de fecha 11/09/2019, se establece la siguiente tarifa diferenciada, para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores considerando la clasificación del decreto No. 37911-MAG:

Servicio de SENARA	Tarifa Vigente	Ajuste tarifario aquí aprobado	
	Grande	Mediano	Pequeño
Dictámenes para solicitud de inscripción del pozo y concesión	¢ 234.116,00	¢ 117.058,00	¢ 58.529,00

Esta tarifa diferenciada aplica únicamente para la inscripción de los pozos de los pequeños y medianos productores según la clasificación del Decreto No.37911-MAG, que se acojan a la amnistía establecida en el inciso f) del Artículo 4 del Decreto No. 41851-MP-MINAE-MAG. Estas tarifas no incluyen el Impuesto de Valor Agregado (IVA). Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Atentamente,

**LILIANA ZUÑIGA
MENA (FIRMA)**

Lcda. Lilliana Zúñiga Meña
Secretaria
JUNTA DIRECTIVA

Firmado digitalmente por
LILIANA ZUÑIGA MENA (FIRMA)
Fecha: 2019.09.18 09:19:38
-06'00'

C. Archivo

